





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RG 0757 DE 21 DE ABRIL DE 2015

"Por la cual se micro focaliza un área geográfica del municipio de San Martin para implementar la inscripción de predios el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, en los Decretos 4801 de 2011 y 599 de 2012 y la Resolución 0141 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, dispone que el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, se implementará de manera gradual y progresiva atendiendo criterios tales como (i) seguridad, (ii) densidad histórica del despojo y (iii) condiciones para el retorno.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, señalan que serán funciones de la Unidad Administrativa de Restitución de Tierras, diseñar, administrar y conservar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en el que incluirán de oficio o a solicitud de parte a las personas y los predios que corresponda, y certificará sobre dicha inscripción.

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 4829 de 2011, el Consejo de Seguridad Nacional macrofocalizó a nivel territorial, las zonas para la implementación del Registro de Tierras, dentro de las cuales se encuentra el municipio de San Martin, en el departamento de Cesar.

Que a través de la Resolución RG 0334 del 27 de febrero del 2015, se micro focalizó una zona geográfica del municipio de San Martin teniendo en cuenta el diagnóstico de seguridad emanado por el Centro Integrado de Inteligencia para la restitución de tierras (CI2RT) y el análisis efectuado en el Comité Operativo Local de Restitución de Tierras –COLRT- celebrado el 18 de febrero del año en curso.

Que con fundamento en el referenciado diagnóstico de seguridad y en las conclusiones a las que se llegó en el COLRT, es viable continuar con la implementación gradual y progresiva del Registro de Tierras Abandonadas y Despojadas a cargo de la Unidad de Restitución, por lo cual se micro focalizará finalmente una segunda área geográfica la cual se encuentra definida en la parte resolutiva de esta resolución, quedando totalmente micro focalizada el área rural del municipio.

Que el artículo primero del Decreto 599 de 2012, dispone que la Unidad Administrativa de Restitución de Tierras, con fundamento en la información suministrada por la instancia establecida por el Ministerio de Defensa Nacional, asumirá la microfocalización para definir las áreas geográficas (municipios, veredas, corregimientos o predios) donde se adelantarán los análisis previos para la inscripción de predios en el Registro de Tierras abandonadas forzosamente de que trata el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Que la iniciación de los trámites administrativos, requiere del acompañamiento para la articulación, implementación, planeación y seguimiento a los procesos de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas, de manera que es importante convocar a la instancia establecida para el efecto.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

: "Por la cual se micro focaliza un área geográfica del municipio de San Martin para implementar la inscripción de predios el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones, y con los criterios legales para la implementación gradual y progresiva del Registro de Tierras, el suscrito,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Microfocalizar los predios que se encuentran dentro del área del polígono contenido en el plano No. UT_SM_20770_MF002, el cual hace parte integral de la presente Resolución, ubicados en el municipio de San Martin, departamento de Cesar, cuyas coordenadas geográficas de los puntos extremos representadas en el sistema de referencia oficial para Colombia (Magna Sirgas¹) y en las coordenadas planas del mismo sistema, son las siguientes:

Punto	Longitud	Latitud
1	-73°43'16.34"	8°0'31.92"
2	-73°41'28.78"	7°59'32.07'
3	-73°40'32.01"	7°59'40.23'
4	-73°42'12.49"	8°0'27.48"
5	-73°38'40.02"	7°59'36.53'
6	-73°36'58.92"	8°0'36.12"
7	-73°38'19.50"	8°3'57.49"
8	-73°33'34.57"	8°4'19.21"
9	-73°29'0.25"	8°5'9.33"
10	-73°26'10.48"	8°5'0.89"
11	-73°23'31.57"	8°6'53.90"
12	-73°22'51.01"	8°6'27.00"
13	-73°21'55.89"	8°0'37.04"
14	-73°22'15.37"	8°4'54.68"
15	-73°20'5.08"	8°1'12.27"
16	-73°18'26.16"	8°0'51.26"
17	-73°17'49.43"	7°59'6.14"
18	-73°18'37.91"	7°58'47.46'
19	-73°20'33.56"	7°57'25.56'
20	-73°24'22.60"	7°55'3.92"
21	-73°24'55.95"	7°56'33.98'
22	-73°26'36.59"	7°56'20.96'
23	-73°27'5.89"	7°55'14.77'
24	-73°27'12.87"	7°53'36.94'

ARTICULO SEGUNDO. Priorizar las solicitudes de restitución de acuerdo con los artículos 114 y 115, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1448 de 2011.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

^{&#}x27;IMAGNA-SIRGAS: Marco Geocéntrico Nacional de referencia — Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas, es el sistema de coordenadas oficial, adoptado por Colombia mediante la resolución 068 de enero 28 de 2005 del IGAC, en el que se deben presentar todos los trabajos de localización geográfica en los que se incluyen los levantamientos topográficos.

Continuación de la Resolución RG 0757 de 21 de abril de 2015

: "Por la cual se micro focaliza un área geográfica del municipio de San Martin para implementar la inscripción de predios el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

ARTÍCULO TERCERO. Convocar al Comité Operativo Local de Restitución de Tierras -COLRT-para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a la Defensoría del Pueblo Regional del Ocaña para lo de su competencia.

CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja, a los veintiún (21) días de abril de dos mil quince (2015)

FABIO ANDRÉS CAMARGO GUALDRÓN
DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER Y MAGDALENA MEDIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: EMSG Revisó: FACG Aprobó: FACG